

RIO BUENO, 24 DE JUNIO DE 2019.-

IDDOC Nº 350.910

EXENTO Nª

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 30 de Noviembre de 2012, Rol Nº 1649-2016, Artículo 127 inciso primero de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2016.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. Nº1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta Nº 6724 del 31 de Diciembre del 2018, del

Servicio de Salud Valdivia.-

3.- La Resolución Exenta Nº 3466 del 11 de Junio del 2019, del

Servicio de Salud Valdivia.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el "PROGRAMA IRA EN SAPU AÑO

2019".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el convenio de fecha 06 de Junio de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Valdivia, representado por su Director VICTOR HUGO JARAMILLO SALGADO y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL



Asesor Juridico

Depto. Asesoria Jurídica: 1830 MRI-DVF/CST/cst

MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO O.I.R.S. 1 8 JUN 2019 003466 +11.06.2019 RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta Nº 6724 de Lecha 3t de diciembre de 2018, del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta Nº 1415 de fecha 20 de

dicionbre de 2016, de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Infecciones Respiratorias Infantiles (IRA); Ordinario C73 Nº 1520 de fecha 08 de abril de 2019, de Subsecretario de Redes Asistenciales, que informa refuerzo equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), año 2019; Providencia Nº 59 de fecha 16 de mayo de 2019 de Jefe Subdepartamento Atención Primaria del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios relativos al Programa de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) año 2019, de los que se desprende los convenios Sala IRA, Sala Mixta e Ira en Sapu, con las I. Municipalidades de la Región de Los Ríos y Establecimientos Dependientes del Servicio de Salud Valdivia; Convenio suscrito con fecha 06 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Río Bueno; y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el D.F.L. Nº 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763, de 1979; la Ley Nº 19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos Nºs 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

VALDIVIA,

RESOLUCIÓN

1º) APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 06 de junio de 2019, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Río Buenos eletivo al Programa de Infecciones Respiratorias Agudas en Servicios de Atención Primaria de Orgencia - IRA en SAPU año 2019, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta lev impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Nº 60 del 25 de enero de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha considerado otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del CESFAM Río Bueno de la comuna de Río

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1415 del 20 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

La estrategia señalada en la cláusula anterior tiene como objetivo:

- Entregar tratamiento kinésico a la población infanto juvenil (menores de 20 años) con Infecciones Respiratorias Agudas y exacerbaciones de Enfermedades Respiratorias Crónicas.
- Educar a las madres en la pesquisa de los signos de gravedad de las infecciones respiratorias agudas y en la continuidad del tratamiento en su domicilio.
- Apoyar la pesquisa precoz de Enfermedades Respiratorias Crónicas y derivar a Sala IRA para ingresar al Programa, de acuerdo a flujograma local.

CUARTA:

La estrategia señalada en la cláusula segunda considera los siguientes componentes:

 a) Componente de Recursos Humanos: para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera, se requiere:

Un Rinesiólogo que brinde atención kinésica en el SAPU de la comuna de Río Bueno, incluido los Asesor días festivos, sábados, domingos y horas extras que sean necesarias, focalizado en las horas peak de Jundico atención, con la suma total de \$ 2.163.128.- (dos millones ciento sesenta y tres mil ciento veintiocho pesos), para asegurar el funcionamiento de la Sala de IRA en SAPU.

Esta estrategia considera refuerzo kinésico por, a lo menos, 3 meses. El inicio y la duración deberán ser modulados de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local.

b) <u>Componente de medicamentos</u>: Inhaladores de salbutamol de refuerzo y aerocámaras niño para los 3 meses de funcionamiento de la sala, serán licitados y adquiridos centralizadamente y se harán llegar una vez recepcionados en este Servicio de Salud desde la Central de Abastecimiento.

QUINTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019:

- La primera cuota por un monto de \$ 1.081.564.- (un millón ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota por un monto de \$ 1.081.564.- (un millón ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos), se traspasará una vez recepcionada la evaluación mensual del Programa contenida en Anexo 1, el que será enviado por Referente técnico del Servicio de Salud Valdivia vía correo electrónico a la Dirección del Establecimiento y el que deberá enviarse con fecha tope el día 10 del siguiente 2 SH ejecución, al correo electronico Referente alarcon.ximena@redsalud.gov.cl, además de la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula octava. del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

SEXTA:

Para el mejoramiento de los fines previstos en este convenio, el Servicio de Salud se compromete a brindar apoyo técnico al CESFAM Río Bueno, si éste lo requieren.

SÉPTIMA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley Nº 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

 Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.

Servicio de Salud Valdivia Nº 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el Asesorcomprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y Juridio excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Sálud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta Nº 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula novena.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo — mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes — previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 01 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

DECIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Ases Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Junio Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de 1/41 Deste documento a la Municipalidad respectiva.

2°) DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta Nº 6724 de fecha 31 de diciembre de 2018, de esta Dirección, que aprueba Programa de Infecciones Respiratorias Agudas en Servicios de Atención Primaria de Urgencia - IRA en SAPU año 2019, a contar de la fecha dictación de la presente Resolución.

3°) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al item presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley Nº 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2019 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO DIRECTOR SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- L Municipalidad de Rio Bueno
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico Convenios APS, SSV. (copia sistema)
- Oficina de Partes, SSV



Depto Asesoria Jurídica: 1824 MRL/DVF/CST/cst

CONVENIO

PROGRAMA DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA - IRA EN SAPU – 2019

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

0 6 JUN. 2019

En Valdivia, a entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco Nº 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Registro Persona Jurídica Nº 2, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Comercio Nº 603, Río Bueno, representada por su Alcalde Don Luis Reyes Álvarez de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Nº 60 del 25 de enero de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha considerado otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) del CESFAM Río Bueno de la comuna de Río Bueno.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1415 del 20 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

La estrategia señalada en la cláusula anterior tiene como objetivo:

- Entregar tratamiento kinésico a la población infanto juvenil (menores de 20 años) con Infecciones Respiratorias Agudas y exacerbaciones de Enfermedades Respiratorias Crónicas.
- Educar a las madres en la pesquisa de los signos de gravedad de las infecciones respiratorias agudas y en la continuidad del tratamiento en su domicilio.
- Apoyar la pesquisa precoz de Enfermedades Respiratorias Crónicas y derivar a Sala IRA para ingresar al Programa, de acuerdo a flujograma local.

CUARTA:

La estrategia señalada en la cláusula segunda considera los siguientes componentes:

- a) Componente de Recursos Humanos: para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera, se requiere:
 - Un Kinesiólogo que brinde atención kinésica en el SAPU de la comuna de Río Bueno, incluido los dias festivos, sábados, domingos y horas extras que sean necesarias, focalizado en las horas peak de atención, con la suma total de \$ 2.163.128.- (dos millones ciento sesenta y tres mil ciento veintiocho pesos), para asegurar el funcionamiento de la Sala de IRA en SAPU.

Esta estrategia considera refuerzo kinésico por, a lo menos, 3 meses. El inicio y la duración deberán ser modulados de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local.

b) Componente de medicamentos: Inhaladores de salbutamol de refuerzo y aerocámaras niño para los 3 meses de funcionamiento de la sala, serán licitados y adquiridos centralizadamente y se harán llegar una vez recepcionados en este Servicio de Salud desde la Central de Abastecimiento.

QUINTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019:

- La primera cuota por un monto de \$ 1.081.564.- (un millón ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.
- La segunda cuota por un monto de \$ 1.081.564.- (un millón ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos), se traspasará una vez recepcionada la evaluación mensual del Programa contenida en Anexo 1, el que será enviado por Referente técnico del Servicio de Salud Valdivia via correo electrónico a la Dirección del Establecimiento y el que deberá enviarse con fecha tope el día 10 del mes siguiente a su ejecución, al correo electrónico Referente Técnico alarcon.ximena@redsalud.gov.cl, además de la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula octava, del presente instrumento.

Cabe mencionar que, para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

SEXTA:

Para el mejoramiento de los fines previstos en este convenio, el Servicio de Salud se compromete a brindar apoyo técnico al CESFAM Rio Bueno, si este lo requieren.

SEPTIMA

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley Nº 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

OCTAVA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloria General de la República en Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

- Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
- Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia Nº 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de

Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.

Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta Nº 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Rios, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoria y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la clausula novena.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo -mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - previo al término de vigencia del presente convenio, dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 01 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.



DÉCIMA CUARTA:

Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA